

M

ta de la responsable de las decisiones de aquella empresa al inicio del Expediente.

Sevilla, 20 de Mayo de 1967

Que Madrid Palace Hotel, s.a. no cumpliera el contrato, aún cuando ha-
ya sido declarado ilegal, desalojando el Hotel a título inmediato, debe
ser considerado por Excmo. Sr. D. Felix Moreno de la Cova
haber saber a la Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla que
su actitud puede y debe tener efectos decisivos en la futura tarea del
Ayuntamiento.

El Ayuntamiento debe por su parte dar a conocer a Madrid Palace Hotel,
s.a. se sitúa "continuista", dejando bien sentado que tal situación no
puede suponer quebra alguna de los intereses municipales; no pudiendo
por tanto propiarse cual será la resolución de la licitación pública an-

Querido Felix: de todas las ofertas.

Dos días no pueden ser suficientes para realizar un estudio
exhaustivo del Expediente del Hotel Andalucía, no obstante
tras una lectura detenida de la documentación que me dejaste
y un cambio de impresiones con el Pr. Clavero puede pre-
sentarte en principio mi opinión sobre este asunto. Como evidencia
de la actitud municipal: intención de continuar con el actual arrenda-

Como es lógico no me corresponde enjuiciar el asunto desde
un punto de vista jurídico, pues ya lo hace fundadamente el
Pr. Clavero, sino desde la perspectiva político-administrativa,
que es en la que debe fundarse la decisión municipal, una
vez escuchados los informes técnicos pertinentes.

Te detallo brevemente a continuación los puntos que considero
fundamentales.

1. No hay otra base previa que la salvaguarda de los intereses municipales,
no sólo en el aspecto económico sino también en el que podríamos llamar
"político": prestigio de la ciudad.

2. Hay que valorar la optima explotación del Hotel por Madrid Palace Hotel,
s.a. Valor superior a la posible consideración de que ideal sería se tra-

3. Es importante una actitud ponderada por parte del Ayuntamiento para evitar
se plantee, en cualquier caso, una situación de "amor propio".

4. La actitud municipal debe tener muy en cuenta la importancia que puede
tener en el desarrollo de esta asunto la persona concreta que por parte
de Madrid Palace, Hotel, s.a. tenga que tomar la decisión, máxime cuan-
do, por haber fallecido el Sr. G. Marquet, tal persona pudiese ser distin-

ta de la responsable de las decisiones de aquella empresa al inicio del Expediente.

Madrid, 20 de Mayo de 1957

5. Que Madrid Palace Hotel, s.a. no cumpliera el contrato, aún cuando haya sido declarado ilegal, desalojando el Hotel a título inmediato, debe ser considerado por el Ayuntamiento como acción de mala fe; lo cual debe hacer saber a la empresa en forma tal que indudablemente piense que su actitud puede y debe tener efectos decisivos en la postura futura del Ayuntamiento.
6. El Ayuntamiento debe por su parte dar a conocer a Madrid Palace Hotel, s.a. su ánimo "continuista", dejando bien sentado que tal situación no debe suponer quiebra alguna de los intereses municipales; no pudiendo por tanto prejuzgarse cual será la resolución de la licitación pública antes de conocer todas las ofertas.
7. Tratándose de un arrendamiento de industria, no tiene sentido la subasta, pues en toda explotación de negocio no es factor principal exclusivamente la renta, sino que debe jugar de forma decisiva la personalidad del posible arrendatario. Parece lógica la forma de concurso, la cual por sí sola puede suponer a Madrid Palace Hotel, s.a. la prueba evidente de la actitud municipal: intención de continuar con el actual arrendatario, pero no al precio de la postergación de los intereses municipales.
8. Si Madrid Palace Hotel, s.a. no conviniere el inmediato desalojo, el Ayuntamiento debe acudir al precontrato que propone el Pr. Clavero, no solo porque ello supondría la defensa jurídica y económica del interés municipal, sino porque es la única respuesta inmediata que cabe al Ayuntamiento frente a la falta de buena fe de la otra parte. La intención de Madrid Palace Hotel, s.a. no aceptando el desalojo, no puede ser otra que la de aprovecharse del tiempo a transcurrir hasta la definitiva resolución judicial; tal actitud, por tanto, pierde eficacia desde el momento que el Ayuntamiento tiene en su mano una replica automática, que deberá hacer saber desde un principio.

Felix, volveré de Gijón el Domingo 28 de Mayo, pudiendo entonces, si así te interesa, proceder a un estudio mas minucioso del tema, a la vez que realizar cambios de impresiones con las personas que juzgues conveniente.

Un abrazo